

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA SENADO DE LA REPÚBLICA DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA A LAS COMUNIDADES DE LA CERCA, LA PIÑITA Y LAS LAGUNAS EN EL MUNICIPIO DE COTUÍ.

Considerando Primero: *Que nuestra Constitución, en el artículo 8 especifica, que es función del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles en el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.*

Considerando Segundo: *Que según lo establece nuestra Constitución, el agua constituye un patrimonio Nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo de agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso.*

Considerando Tercero: *El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de las personas y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que son inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos, art.38de nuestra Constitución Dominicana.*

Considerando Cuarto: *El artículo 61, de la Constitución Dominicana nos dice: Toda persona tiene derecho a la salud integral, en consecuencia: El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, el saneamiento ambiental, entre otros.-*

Considerando Quinto: *El artículo 67 de Nuestra Carta Magna se refiere a protección del medio ambiente, en consecuencia establece: constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones.*

Considerando Sexto: Que los habitantes de las comunidades de la Cerca, La Piñita y Las Lagunas, ubicadas en las periferias de las minas Barrick Pueblo Viejo y Laguna Límite tienen todas sus afluentes Acuíferas dañadas fruto de la contaminación.

Considerando Séptimo: Que las aguas que usan para el consumo humano es comprada por la Minera Barrick a una Compañía Proveedora del Líquido y llevada en galones a las comunidades.

Considerando octavo: Que los residentes de La Cerca, La Piñita y Las Lagunas no pueden conciliar el sueño fruto de los grandes estruendos que provocan las maquinarias que allí trabajan.

Considerando Noveno: Que el estado de salud que padecen una gran mayoría de las familias que viven en esa zona es preocupante, y que estudios realizados han determinado que hay personas que contienen Cromo, Plomo y otros metales en la sangre.

Considerando Décimo: Que en virtud de lo que hemos descrito, de la situación de insalubridad que viven los residentes de las comunidades la Cerca, La Piñita y Las Lagunas y, constituyendo esto una franca violación a nuestra Constitución.

Vista la Constitución de la República.

RESUELVE:

Primero: Declarar en estado de emergencia las comunidades de la Cerca, La Piñita y Las Lagunas.

Segundo: Solicitarles al Ministro de Salud Pública, y al ministro de medio ambiente ir en auxilio de los residentes de las comunidades mencionadas.

Tercero: Solicitar al Presidente Danilo Medina Sánchez realizar una de esas visitas sorpresa que está realizando a las comunidades señaladas, para percatarse de la situación real que padecen dichos comunitarios.

Dada en la sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de septiembre del año 2013.

Senador
Félix Vásquez Espinal
Senador de la Republica
Prov. Sánchez Ramírez

